



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82  
30011 – MURCIA  
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º  
30820 – ALCANTARILLA  
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

1 de octubre de 2014

Estimado cliente:

En este mes de **octubre** comienza el plazo para la presentación de los impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2.014. A continuación pasamos a detallarle los mismos:

Mod. Decl.	Descripción	Fecha
Intrastat	Operaciones intracomunitarias	Hasta el día 10
111, 123	Retenciones a cta. 3º trimestre 2014	Hasta el día 20
115	Retenciones Alquileres 3º trimestre 2014	
130, 131	Pagos Fraccionados Renta 3º trimestre 2014	
309	Liquidación no periódica IVA	
303, 310, 370	Declaración IVA 3º trimestre 2014	
349	Declaración Recapitulativa Operaciones Intracomunitarias	
560	Impuesto sobre la electricidad	
565	Impuestos especiales de los Hidrocarburos	
202	Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	Hasta el día 20

Le rogamos nos traiga las facturas lo antes posible, ya que no podremos en los últimos días abarcar el trabajo que no esté en la asesoría con antelación al 13 de octubre.

A continuación pasamos a detallarle alguna información que podría ser de su interés.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

#### **1. DEDUCIBILIDAD FISCAL DE LAS AMORTIZACIONES: LIMITACIONES APLICABLES EN 2013 Y 2014.**

Solo se deducirá el 70% de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias correspondientes a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014.

Esta limitación se aplicará a las entidades que no cumplan los requisitos de empresa de reducida dimensión (ERD).

Las Sociedades Patrimoniales NO son Empresas de Reducida Dimensión (ERD)

#### REGLAS GENERALES:

AÑO 0		AÑOS 2013 Y 2014	
¿ERD?	%	¿ERD?	%
SI	200	SI	200
SI	200	NO	140
NO	100	SI	100
NO	100	NO	70

#### LEASING ART. 115:

AÑO 0		AÑOS 2013 Y 2014	
¿ERD?	%	¿ERD?	%
SI	Hasta 300	SI	Hasta 300
SI	Hasta 300	NO	Hasta 210
NO	200	SI	200
NO	200	NO	140

#### PYMES REINVERSION:

AÑO 0		AÑOS 2013 Y 2014	
¿ERD?	%	¿ERD?	%
SI	300	SI	300
SI	300	NO	210

## **2. NUEVOS SUPUESTOS DE GASTOS NO DEDUCIBLES. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE CARTERA.**

Se suprime la deducibilidad de las pérdidas por deterioro de cartera al derogarse, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, el artículo 12.3 del TRLIS e introducirse, además como gasto no deducible:

“j) Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades” (nuevo apartado j del artículo 14.1 del TRLIS).

Ambas modificaciones tienen mucha relevancia dado que implican que no podrá deducirse en el IS las pérdidas por deterioro de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas (cartera 5), así como de las participaciones calificadas como disponibles para la venta (cartera 6).

Dicha medida afecta a las participaciones en entidades residentes y no residentes sean o no entidades cotizadas.

El ajuste positivo consecuencia de la no deducción del deterioro tiene la condición de temporal, pues, desde un punto de vista fiscal, el valor del activo es mayor que su valor contable, precisamente en el importe del gasto por deterioro no deducido.

Por tanto, esa diferencia de valores tiene que tener incidencia fiscal cuando el activo tenga que darse de baja en el balance de la entidad, lo cual normalmente tiene lugar cuando el activo se transmite, ya que la renta fiscal generada tiene que ser inferior al resultado contable derivado de esa transmisión por el importe del deterioro no deducido, siendo en este momento cuando se recupera la deducción de ese gasto devengado en un periodo impositivo anterior mediante un ajuste negativo al resultado contable.

## **3. DEDUCCIONES DE LA CUOTA: DEDUCCION POR INVERSION DE BENEFICIOS.**

- Respecto de beneficios que se generen a partir de periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2013.
- Para los sujetos pasivos que cumplan los requisitos del Régimen de Entidades de Reducida Dimensión.
- Se aplicará sobre la cuota íntegra del ejercicio en el que se realice la inversión.

La deducción será del 10 % de los beneficios que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, o del 5% para las entidades que tributen por el tipo reducido por mantenimiento o creación de empleo.

La inversión deberá realizarse en el plazo comprendido entre el inicio del período impositivo en que se obtienen los beneficios objeto de la inversión y los dos años posteriores o, excepcionalmente, de acuerdo con un plan especial de inversión aprobado por la administración tributaria a propuesta del sujeto pasivo.

Los elementos patrimoniales objeto de la inversión deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio de la entidad, salvo pérdida justificada, durante un plazo de 5 años, o durante su vida útil si es inferior.

Las entidades que apliquen esta deducción deberán dotar una reserva por inversiones, con cargo a los beneficios del ejercicio, por un importe igual a la base de deducción.

## **DECRETO-LEY 8/2014.**

### **1. DACIONES EN PAGO.**

Con efectos desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos se declara exenta la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente.

### **2. PARTICIPACIONES PREFERENTES Y DEUDA SUBORDINADA.**

Con efectos desde 1 de enero de 2014 se permite la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada, de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015 con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

### **3. RETENCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES.**

Se establece un tipo reducido de retención del 15% cuando en el ejercicio anterior los rendimientos íntegros derivados de estas actividades obtenidos por el contribuyente hubieran sido inferiores a 15.000 euros siempre que, además, estos rendimientos representen más del 75% de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo.

#### **REFORMA FISCAL 2015 IS**

Se incorpora al Impuesto de Sociedades las **sociedades civiles** que tengan objeto mercantil, y que tributan hasta la aprobación de esta Ley como contribuyentes del IRPF a través del régimen de atribución de rentas.

Tipo de gravamen: Se reduce el tipo de gravamen general, que pasa del 30 al 25 por ciento, equiparando así el tipo de gravamen general al de la pequeña y mediana empresa. No obstante, en el caso de entidades de nueva creación, el tipo de gravamen se mantiene en el 15 por ciento para el primer período impositivo en que obtienen una base imponible positiva y el siguiente.

#### Incentivos fiscales:

- Desaparece la deducción por inversiones medioambientales.
- Se elimina la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, y la recientemente creada deducción por inversión de beneficios, sustituyéndose ambos incentivos por uno nuevo denominado reserva de capitalización, y que se traduce en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible, del 10% del importe del incremento de sus fondos propios, sin que se establezca requisito de inversión alguno de esta reserva en algún tipo concreto de activo.
- Se mantiene, mejorada, la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica y las deducciones por creación de empleo.

Entidades de reducida dimensión: Se siguen configurando sobre el importe neto de la cifra de negocios pero se elimina la escala de tributación que venía acompañando a este régimen fiscal, minorando el tipo de gravamen en estas entidades.

#### **SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL**

Tiene como objetivo que todos los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas por parte de la Administración General del Estado o de las Administraciones Locales correspondientes.

Para beneficiarse de la atención de este Sistema será necesario estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, donde se inscriben los siguientes datos:

- Autorización de cesión y consulta de datos personales.
- Datos personales
- Otros datos personales como aspectos sociales y económicos.
- Formación
- Experiencia laboral
- Intereses: Reflejan las preferencias o inquietudes profesionales de los usuarios.

#### **Bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil disfrutarán de una **bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300 euros.**

La duración de la bonificación será de **6 meses**, estando obligada la empresa o el trabajador autónomo a mantener al trabajador al menos 6 meses desde el inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.

Asimismo, las empresas o trabajadores autónomos, estarán obligados a incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.

Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, la bonificación será de 225 euros mensuales y cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por ciento la bonificación será de 150 euros mensuales.

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deben encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias para poder acogerse a las bonificaciones reguladas mediante este sistema.

### **CONTROL DE RECAUDACIÓN POR TRABAJADOR – CRET@**

Es el nuevo sistema telemático para la liquidación directa de las cuotas de la Seguridad Social.

Si hasta ahora era la empresa la que enviaba la información de las cotizaciones y, posteriormente, la Tesorería General de la Seguridad Social enviaba la cantidad resultante de la liquidación, a partir de octubre es la Seguridad Social la que enviará a las empresas un cálculo individualizado de las cuotas sociales para cada trabajador. Las empresas sólo tendrán que verificar esos datos para efectuar el pago mediante cargo en cuenta o pago electrónico.

### **SUBIDA DE LA BASE DE COTIZACION DE AUTÓNOMO.**

Les recordamos que el plazo para efectuar el **cambio de la base de cotización de autónomos**, con efectos de 1 de enero de 2015, **finaliza el 31 de octubre**.

### **NOTA IMPORTANTE.**

**Se ruega que cuando manden algún correo electrónico con información importante se confirme la correcta recepción del mismo por la persona correspondiente.**

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda